



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00001-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: GAMALIER SEGURA DIAZ y SATURIA DIAZ CEBALLOS  
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Asunto: Admite tutela

Popayán, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PRIMERO:** Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por GAMALIER SEGURA DIAZ y SATURIA DIAZ CEBALLOS<sup>1</sup>, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de esta acción al señor ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, quien tiene la calidad de demandado dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, bajo radicación No. 2022-00192-00, y al señor JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS, vinculado al proceso reivindicatorio con radicación No. 2022-00192-00, y a la señora BLANCA NURY MENESES (de acuerdo con los hechos de la tutela).

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<sup>1</sup> Correo electrónico: [marferalv71@hotmail.com](mailto:marferalv71@hotmail.com) .Celular: 310 473 4902 – 318 642 1588. Teléfono fijo (602) 8338952. Dirección: Calle 8 No. 8-38 Oficina 202, Conjunto residencial San Camilo de Popayán

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal de los vinculados: ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS y BLANCA NURY MENESES, súrtase el emplazamiento de los mismos por conducto de Secretaría, mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Ofíciase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela. **Para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente con las actuaciones de primera y segunda instancia**, surtidas dentro del proceso radicado al No. 2022-00192-00, el que será remitido al correo electrónico [drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de las siguientes personas: ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS y BLANCA NURY MENESES, que intervienen en el proceso reivindicatorio radicado bajo el No. 2022-00192-00. Igualmente, se indicará si otras personas obran como sujetos procesales dentro del proceso en comentario, y en caso afirmativo, se indicará la dirección física, electrónica y el número de contacto para notificaciones.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (1) día.

**SEXTO: Requierase a la parte accionante** – GAMALIER SEGURA DIAZ y SATURIA DIAZ CEBALLOS, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de las siguientes personas: ALEJANDRO VARGAS RODRIGUEZ, JAIME ANDRES DE LA TORRE FALS y

BLANCA NURY MENESES, intervinientes en el proceso reivindicatorio radicado bajo el No. 2022-00192-00. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (01) día hábil.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**SÉPTIMO:** Téngase como prueba la documental aportada por los accionantes.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on a light gray rectangular background.

**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**

**Magistrada**